



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **26 JUN. 2012**

VISTO:

El Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 181-2012-MPH/A, de fecha 02 de abril de 2012, promovido por el administrado Félix Huayta Lagos y el Dictamen Legal N° 49-2012-MPH/13 de fecha 08 de junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "...Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración. b) Recurso de Apelación. c) Recurso de Revisión, y el numeral 2 señala "...El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. El artículo 208° señala "...El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, con resolución de alcaldía N° 762-2010-MPH/A, de fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Ex funcionario señor Félix Huayta Lagos, Ex Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por los hechos contenidos en el Informe de Examen Especial N° 2-0362-2009-03 de la Unidad de Recursos Humanos, ejercicio Fiscal 2004 al 2008. Por haber **efectuado el pago indebido por la suma ascendiente a S/15,510.00 nuevos soles a Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, quién determinó irregularmente la asistencia efectiva a sesión ordinaria correspondiente a julio de 2004, habiendo tramitado como dos sesiones ordinarias para efectos del pago de dieta de los señores regidores, habiéndose en realidad realizado una sola vez. Es así que según la Resolución de Alcaldía N° 181-2012-MPH/A, de fecha 02 de abril de 2012, se resuelve imponerle la sanción administrativa de Cese Temporal Sin Goce de Remuneraciones por Cuarenta Días;

Que, la resolución N° 245-2011-MPH/A, en su Artículo Tercero, resuelve notificar la Resolución de Alcaldía N° 762-2010-MPH/A de fecha 13 de diciembre de 2010, al Ex funcionario Félix Huayta Lagos, a través del Diario Oficial tanto local como nacional conforme a Ley. Además de autos se tiene la Constancia de Notificación, de fecha 16 de diciembre de 2011, emitida por el señor Santiago Moisés Flores, encargado de Trámite Documentario, en la que señala que se ha cumplido con notificar en su Oficina Contable ubicado en el Jr. Callao, recibido por su señorita Secretaria Vilma Chaupis G., identificada con D.N.I. N° 42747111, con fecha 17 de mayo de 2011;

Que, vistos el cuaderno de sesión del consejo II - 2004, de 400 fojas y color marrón. El Acta de Sesión del día 26 de julio del 2004 a fojas 125 al 133. No existiendo ninguna otra apertura de Acta de Sesión correspondiente al 27 de julio del 2004. Que si bien es cierto en el libro antes mencionado, se visualiza el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 06 de agosto del 2004, a fojas 194 al 161, que en la parte considerativa señala "...En la ciudad de Ayacucho, a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro siendo las cinco y media en punto de la tarde del día, reunidos en el salón de actos de la Municipalidad Provincial de Huamanga en cumplimiento a la citación cursada por la oficina de Secretaría General los señores regidores para llevar a cabo la continuación de la segunda sesión ordinaria del mes en curso, suspendido el 27 de julio del año en curso; el señor Alcalde pidió al Secretario General registrar la asistencia, constatándose la presencia de los señores regidores...";



Que, vistos el Informe Especial N 2-0362-2009-04 Examen Especial de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga ejercicio fiscal 2004 al 2008, a fojas 0033 se tiene el Informe N° 025-2004-MPH/SG, dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas CPC. Rayda Palomino Villagaray, sobre Informe sobre asistencia a sesiones ordinarias de Concejo, en la que el Ex Secretario General Prof. Félix Huayta Lagos, confirma: "...La asistencia de los señores Regidores de la Municipalidad de Huamanga, a las sesiones ordinarias correspondiente a los días 26 y 27 del mes de julio, adjuntando la relación de los 11 regidores." "...Además informo que la Sesión Ordinaria del día 27 de julio del año en curso, ha sido suspendida para el día 06 de agosto del presente año, culminándose en esa fecha dicha sesión programada, siendo en consecuencia normal la asistencia de los señores Regidores. Y a fs. 0035 se tiene el Informe N° 029-2004-MPH/SG, sobre asistencia a Sesiones Ordinarias de Consejo, dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas CPC. Rayda Palomino Villagaray, en la que el Ex Secretario General Prof. Félix Huayta Lagos, confirma: "...La asistencia de los señores Regidores de la Municipalidad de Huamanga, a las sesiones ordinarias correspondiente a los días 30 y 31 del mes de agosto, adjuntando la relación de los 11 regidores." Realizando la verificación tanto de la planilla de dietas y del libro de actas correspondiente, se evidencia la irregular determinación de asistencia a sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga de los señores regidores, el mismo que ha generado pago indebido de dieta correspondiente al día 27 de julio del año 2004, habiéndose considerado como sesión efectiva no habiéndose realizado. Pues del análisis de los documentos se desprende que en el mes de julio se realizó 01 sesión ordinaria, correspondiéndolo el pago de dieta únicamente por una sola dieta. Sin embargo según planilla de dieta N° 019, correspondiente al mes de julio del 2004, se ha pagado por un total de S/ 31.020.00 Nuevos soles., pagándose a cada regidor la suma de S/ 2,820.00 nuevos soles, debiendo ser lo correcto la suma de S/ 1, 420.00 nuevos soles, existiendo una diferencia de S/ 15,510.00, correspondiente al pago indebido realizado en el mes de julio del 2004;



Que, con este actuar el señor Félix Huayta Lagos, incumplió el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 065-2004-MPH/CM del 29 de noviembre del 2004, que precisa en su artículo 65 literal f) Dar fe de los actos del Consejo, Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MPH/A, del 25 de julio de 2005, artículo 23 hace referencia a las actividades a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades administrativas se Secretaria General d) Llevar el libro de actas de sesión de Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, e) Participar como Secretario en las sesiones del Consejo Municipal, elaborar y custodiar las actas de las Sesiones de Consejo. Además ha infringido la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, que dispone: en el artículo 3. Los servidores públicos están al servicio de la Nación, en tal razón deben: a) Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trasciende los periodos de gobierno; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. Y en el capítulo IV de Obligaciones de los Servidores Públicos, en el artículo 21. Señala que son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño; g) Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública;



Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 181-2012-MPH/A, de fecha 02 de abril de 2012, promovido por el administrado Félix Huayta Lagos; y, consecuentemente firme y con toda eficacia legal la Resolución recurrida, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación del artículo 50°

de la Ley Orgánica de Municipalidades 29972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
Mg. Juan E.
Janampa Janampa
DIRECTOR
Oficina Asesoría Jurídica

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
Sr. Martin S.
Cordero
Secretaría General